

VISTOS:

El Informe N° D000245-2025-MIDIS/WM-UA-CASG de la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales y el Informe N° D000016-2025-MIDIS/WM-UA-CASG-JZM del equipo de Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, por Decreto legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro del marco de la gestión por resultados, en ese sentido, el numeral 9.1 establece que “*las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento*” asimismo, el sub numeral 9.2.9 indica como una de las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público la de “*Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, **disposición**, registro y supervisión de los bienes*”.

Que, el numeral 22.3 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF/54.01, establece que “Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado **la baja** de los mismos.”

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la cual en su artículo 47, Baja de Bienes Patrimoniales, establece que la baja de un bien patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, el alta de un bien es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC, siendo además una causal de baja la de **reposición**, de acuerdo a los artículos 15 y 16 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o



similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora.

Que, el Procedimiento N° 040-2024-MIDIS/PNAEQW, “Procedimiento para la administración, asignación, uso y control de los bienes muebles patrimoniales pertenecientes al PNAEQW”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000732-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, establece los procedimientos que regulan el uso y la administración de los bienes muebles patrimoniales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, ex Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 49.1 del artículo 49, Trámite de baja, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que conforme a lo señalado en el numeral 12.2 del artículo 12, Trámite de alta, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor.

Que, se ha verificado que las características técnicas de los bienes propuestos para reposición, son superiores a los bienes muebles patrimoniales siniestrados a reponer.

Que, mediante el Informe del Visto, de fecha 8 de mayo de 2025, elaborado por Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, establece la necesidad de recomendar la baja contable y patrimonial de un (01) bien mueble patrimonial depreciable cuyo detalle se muestra en el Anexo N° 01 - Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales para baja, de la presente resolución, por la causal de **Sustracción**, cuyo valor neto al 31/03/2025, asciende a S/ 2,775.05 (dos mil setecientos setenta y cinco con 05/100 Soles), de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo 48 y conforme al artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, mediante el Informe del Visto antes mencionado, el equipo de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales establece la necesidad de recomendar el alta contable y patrimonial de un (01) bien mueble depreciable cuyo detalle se muestra en el Anexo N° 02 - Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales para alta, de la presente resolución, por la causal de **Reposición**, cuyo valor de alta al 30/04/2025 asciende a S/ 7,091.00 (siete mil noventa y uno con 00/100 Soles), de acuerdo a lo señalado en el literal c) del artículo 11 y conforme al artículo 12 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, habiendo seguido el trámite establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, resulta necesario aprobar la baja de un (01) bien mueble patrimonial siniestrado, detallado en Anexo N° 01 - Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales para baja, de la presente resolución, por un valor total neto de S/ 2,775.05 (dos mil setecientos setenta y cinco con 05/100 Soles) el cual sus valores se han calculado al mes de marzo de 2025 y el alta de un (01) bien mueble repuesto detallado en el Anexo N° 02 - Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales para alta, por un valor inicial de alta de S/ 7,091.00 (siete mil noventa y uno con 00/100 Soles), el cual sus valores se han calculado al mes de abril de 2025

Que, el literal a) del artículo 29 del Manual de Operaciones vigente del Programa Nacional Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, aprobado con Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito del Programa, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como los relacionados al control patrimonial, almacén, servicios generales, gestión documental y atención a la ciudadanía; en tanto que, el literal b) del acotado artículo, señala que también es función de la Unidad de Administración, proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y



supervisión de los bienes del Programa; mientras que, en el literal señala como función, supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y actualización del margesí de los mismos; asimismo, el literal q) indica como función supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén, y literal r) la de emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de un (1) bien mueble por la causal de Sustracción y el alta de un (1) bien mueble por la causal de Reposición, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente para su registro en el mes de abril 2025;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N°0006-2021-EF/54.01, y en uso de las facultades previstas en el artículo 29, inciso b) del Manual de Operaciones del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, aprobado por Resolución Ministerial N° 15-2025-MIDIS;

Con el visto de la Subunidad de Abastecimientos y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la baja patrimonial y contable de un (01) bien mueble patrimonial depreciable de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, antes Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma por la causal de Sustracción cuyo valor neto al 31/03/2025 asciende a S/ 2,775.05 (dos mil setecientos setenta y cinco con 05/100 Soles), cuya característica técnica se detalla en el Anexo N° 01 - Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales para baja de la presente resolución.

CUADRO RESUMEN				
CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR INICIAL	VALOR DE DEPRECIACION AL 31.03.2025	VALOR NETO AL 31.03.2025
1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1	6,342.87	3,567.82	2,775.05
Total general	1	S/ 6,342.87	S/ 3,567.82	S/ 2,775.05

ARTÍCULO SEGUNDO. –APROBAR el alta patrimonial y contable de un (01) bien mueble por la causal de Reposición, cuyo valor inicial de alta al 30/04/2025 asciende a S/ 7,091.00 (siete mil noventa y uno con 00/100 Soles), cuyas características técnicas se detallan en el Anexo N° 02 - Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales para alta de la presente resolución.

CUADRO RESUMEN				
CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR INICIAL ALTA	VALOR DE DEPRECIACION AL 30.04.2025	VALOR NETO AL 30.04.2025
1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1	7,091.00	0.00	7,091.00
Total general	1	S/ 7,091.00	S/ 0.00	S/ 7,091.00

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Subunidad de Contabilidad, Subunidad de Abastecimientos y Servicios Generales del PNAECWM –Sede Central, efectúen el registro de los actos aprobados en los artículos primero y segundo de la presente resolución para el mes abril 2025, dentro de los plazos establecidos en la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.



ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, copia de la presente resolución a la Subunidad de Contabilidad, Subunidad de Abastecimientos y Servicios Generales y Unidad de Organización de Prestaciones de la Sede Central, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR, la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;



ANEXO N° 01

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA BAJA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (1)				ESTADO DE CONSERVACION (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	VALOR DEP. ACUMULADA AL 31.03.2025	VALOR NETO AL 31.03.2025	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	DIMENSIONES / SERIE	COLOR							
1	740805000944	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	THINK PAD CORE I7	PF-3XCD4T	NEGRO	REGULAR	1503.020301	6,342.87	3,567.82	2,775.05	SUSTRACCION	UOP - SEDE CENTRAL
									S/ 6,342.87	S/ 3,567.82	S/ 2,775.05		

(1) En caso de Vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica Vehículo, contemplado en el Anexo N° 08 de la Directiva 0006-2021/EF-54.01, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: Bueno, Regular, Malo, RAEE, Chatarra.

CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR INICIAL	VALOR DE DEPRECIACION AL 31.03.2025	VALOR NETO AL 31.03.2025
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1	6,342.87	3,567.82	2,775.05
Total general		1	S/ 6,342.87	S/ 3,567.82	S/ 2,775.05

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 13/05/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd>
CVD: 0137 7131 5727 1978



ANEXO N° 02

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA ALTA

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (1)				ESTADO DE CONSERVACION (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	VALOR DE DEPRECIACION AL 30.04.2025	VALOR NETO AL 30.04.2025	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FÍSICA	OBSERVACION
			MARCA	MODELO	DIMENSIONES / SERIE	COLOR								
1	S/C	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	21MB0012LM	SPF5C8DSA	NEGRO	BUENO	1503.020301	7,091.00	0.00	7,091.00	REPOSICION	UOP - SEDE CENTRAL	Factura Electrónica F003-00001369 Guía de Remisión Electrónica T003-00001816 En reposición de la Laptop de código 740805000944 - Unidad de Organización de las prestaciones
									S/ 7,091.00	S/ 0.00	S/ 7,091.00			

(1) En caso de Vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica Vehículo, contemplado en el Anexo N° 08 de la Directiva 0006-2021/EF-54.01, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.
(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: Bueno, Regular, Malo, RAE, Chatarra.

CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR INICIAL ALTA	VALOR DE DEPRECIACION AL 30.04.2025	VALOR NETO AL 30.04.2025
1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1	7,091.00	0.00	7,091.00
Total general	1	S/ 7,091.00	S/ 0.00	S/ 7,091.00

